



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Primer convenio modificatorio al contrato abierto DGRMIS-DGGIMAR-DAC-134/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 3, 5 y 6; cadena original del contrato página 6; número de serie de firma electrónica de servidores públicos página 6; certificado de firma electrónica de servidores públicos página 6; firma electrónica de servidores públicos páginas 6 y 7; número de serie de firma electrónica de persona moral página 6; certificado de firma electrónica de persona moral y firma electrónica de persona moral páginas 6 y 7.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVIII, en la sesión celebrada el 17 enero 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_03_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVIII.pdf



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **EJECUTIVO FEDERAL** POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, EL **DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA**, **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**, **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "**CONSULTORES EN SEGURIDAD PRIVADA LEROUX, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **LUIS GERARDO LEROUX REYES**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR**"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 14 de mayo de 2024 "**LA DEPENDENCIA**" y "**EL PRESTADOR**", celebraron el contrato **DGRMIS-DGGIMAR-DAC-134/2024** (en adelante "**EL CONTRATO**"), para el "**SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**" con vigencia del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó del procedimiento de contratación de Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Nacional número **IA-16-512-016000997-N-55-2024**, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción II, 26 Bis fracción II y 28 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento, cuyo acto de notificación de fallo tuvo verificativo el día 29 de abril de 2024.

I.2. En la cláusula **SEXTA. – VIGENCIA** se estableció lo siguiente:

"SEXTA. VIGENCIA

*"**LAS PARTES**" convienen que el periodo de vigencia será a partir del 01 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia del contrato será a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo estipulado en el numeral **VI. VIGENCIA** de los "**TÉRMINOS DE REFERENCIA**".*

I.3. En la cláusula **SÉPTIMA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.



- I.4. Que **"LA DEPENDENCIA"** requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 párrafo primero de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.
- I.5. A efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios contratados, así como incrementar el monto total de los servicios por parte de **"EL PRESTADOR"**, **"LA DEPENDENCIA"** a través del área requirente, con oficio número SRA-DGGIMAR.618/006696 de fecha 22 de noviembre de 2024, solicitó a **"EL PRESTADOR"** su consentimiento para la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** hasta el 28 de febrero de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PRESTADOR"**, mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52 de la **"LAASSP"** y 92 párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

II. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

- II.1. Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*



- II.3.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- II.4.** De conformidad con el artículo 52, penúltimo párrafo de "**LAASSP**" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Dr. Arturo Gavilán García**, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Titular del Área Requirente y Administrador del contrato con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PRESTADOR**".
- II.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- II.6.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- III. "EL PRESTADOR", declara:**
- III.1.** Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Luis Gerardo Leroux Reyes, en su carácter de **Administrador Único**.
- IV. "LAS PARTES" declaran que:**
- IV.1.** Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar la cláusula **SEXTA. VIGENCIA** de "**EL CONTRATO**", con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la "**LAASSP**" y 92 párrafo primero de su Reglamento.
- IV.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.



- IV.3.** En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PRESTADOR"** comparadas con las establecidas originalmente.
- IV.4.** Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.
- IV.5.** Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan la modificación de la cláusula **SEXTA. VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

"SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el periodo de vigencia será a partir del 01 de mayo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, la vigencia del contrato será a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta el 28 de febrero de 2025."

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este convenio modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

FIRMANTES

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
Dr. Arturo Gavilán García	Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y Administrador del Contrato	██████████

POR:
"EL PRESTADOR"

NOMBRE	R.F.C.
EL C. Luis Gerardo Leroux Reyes, en su carácter de Administrador Único de la empresa CONSULTORES EN SEGURIDAD PRIVADA LEROUX, S.A. DE C.V.	CSP190416896

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ARTURO GAVILAN GARCIA
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 18/12/2024 10:11

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 18/12/2024 11:04

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: CONSULTORES EN SEGURIDAD PRIVADA LEROUX SA DE CV
RFC: CSP190416896
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 18/12/2024 15:04

[Redacted]

Firma:

